

FLACSO - Biblioteca

El "caso Pinochet"

Visiones hemisféricas de su detención en Londres

*Francisco Rojas Aravena
Carolina Stefoni
(Editores)*

BIBLIOTECA - FLACSO - EC
Fecha: 2 - ABRIL - 2001
Costo: .
Proveedor: _____
Canje: _____
Donación: FLACSO-Chile

FLACSO-Chile

El "caso Pinochet". Visiones hemisféricas de su detención en Londres

Las opiniones que se presentan en este trabajo, así como los análisis e interpretaciones que en ellos se contienen, son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de FLACSO ni de las instituciones a las cuales se encuentran vinculados.

Esta publicación es uno de los resultados de las actividades desarrolladas, en el ámbito de la investigación y la difusión, por el Area de Relaciones Internacionales y Militares de FLACSO-Chile. Estas actividades se realizan con el apoyo de diversas fundaciones, organismos internacionales, agencias de cooperación y gobiernos de la región y fuera de ella. Especial mención debemos hacer del apoyo institucional de las fundaciones The William and Flora Hewlett Foundation y Fundación Ford.

Ninguna parte de este libro/documento, incluido el diseño de portada, puede ser reproducida, transmitida o almacenada de manera alguna ni por algún medio, ya sea electrónico, mecánico, químico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin autorización de FLACSO.

320.15(83) Rojas Aravena, Francisco; Stefoni, Carolina eds.
R741 El "caso Pinochet". Visiones hemisféricas de su detención
en Londres. Santiago, Chile: FLACSO-Chile, 2001.
334. p. Series Libros FLACSO
ISBN: 956-205-149-8

CASO PINOCHET / REPERCUSION POLITICA Y SOCIAL /
AMERICA LATINA / CHILE / ESTADOS UNIDOS

1 57 28

© 2001, FLACSO-Chile. Inscripción N° 117.123. Prohibida su reproducción.
Editado por FLACSO-Chile. Area de Relaciones Internacionales y Militares, Leopoldo Urrutia
1950, Ñuñoa.
Teléfonos: (562) 225 7357 - 225 9938 - 225 6955 Fax: (562) 225 4687
Casilla electrónica: flacso@flacso.cl
FLACSO-Chile en el Internet: <http://www.flacso.cl>

Diseño de portada: A. Dos Diseñadores
Diagramación interior: Claudia Gutiérrez, FLACSO-Chile
Producción: Marcela Zamorano, FLACSO-Chile
Impresión: VENTROSA Impresores S.A.

INDICE

Presentación	9
Introducción	
Miradas hemisféricas del «caso Pinochet» <i>Carolina Stefoni y Francisco Rojas Aravena</i>	13
La detención del general Pinochet: Notas para su interpretación y evaluación del impacto en el sistema político chileno <i>Francisco Rojas Aravena</i>	21
Soberanía y globalización <i>Alberto Van Klaveren</i>	41
Soberanía estatal vs. justicia universal El caso Pinochet y la discusión sobre la extraterritorialidad de la ley <i>Ingrid Wehr</i>	49
UNA MIRADA DESDE LOS PAÍSES DEL NAFTA	65
Pinochet historia de un juicio universal <i>Myles Frechette</i>	67
Agencias y actores estadounidenses frente al caso Pinochet <i>Claudio A. Fuentes</i>	75
Canadá y el caso Pinochet: prudencia en el gobierno; alegría en el pueblo <i>Harold P. Klepak</i>	87
Pinochet en México. Ideología, diplomacia y real politik <i>Raúl Benitez Manaut</i>	95
LA PERSPECTIVA DE LOS PAÍSES DEL MERCOSUR	103
El caso Pinochet en la Argentina <i>Ernesto López</i>	105
La Argentina frente al "caso Pinochet" <i>Marcelo Fabián Sain</i>	109
El impacto del caso Pinochet en la Argentina <i>Elsa Uenderroz</i>	117

FLACSO - Biblioteca

Repercusiones del caso Pinochet en Argentina <i>Sebastián Muñoz, Eva Muzzopappa y Luis Tibiletti</i>	123
○ Caso Pinochet: Uma Visão Brasileira <i>Antonio Carlos Pereira</i>	133
Repercussões do segundo caso Pinochet nas relações civil-militares no Brasil <i>Eliezer Rizzo de Oliveira</i>	139
El caso Pinochet en Paraguay <i>Hugo Saguier</i>	167
El caso Pinochet: la perspectiva Uruguaya <i>Lilia Ferro</i>	171
UNA MIRADA DESDE LA REGIÓN ANDINA	179
El vuelo andino del "Cóndor": Pinochet y la metamorfosis de la cultura política en Bolivia <i>Juan Ramón Quintana</i>	181
Pinochet y la corte penal internacional. Nuevo orden internacional en materia de derechos humanos <i>Jhonny Jiménez</i>	193
El caso Pinochet desde la perspectiva del Ecuador <i>Luis Alberto Revelo</i>	197
Colombia: entre la paz y la justicia. Las reacciones al caso Pinochet <i>Rafael Nieto Loaiza</i>	207
El caso Pinochet: perspectiva peruana <i>Enrique Obando</i>	213
LA VISIÓN DE CENTROAMÉRICA	219
El caso Pinochet: la perspectiva de Costa Rica <i>Harys Regidor y Daniel Matul</i>	221
El caso Pinochet y su impacto en Costa Rica <i>Jaime Ordoñez</i>	227
El caso Pinochet: perspectiva desde Guatemala <i>Bernardo Arévalo de León</i>	231
Caso Pinochet desde la perspectiva salvadoreña <i>Héctor Dada</i>	237

El caso Pinochet en El Salvador <i>Félix Ulloa</i>	243
UNA MIRADA DESDE EL CARIBE	249
Efectos del caso Pinochet en República Dominicana. El juicio de la humanidad <i>Eddy Tejeda</i>	251
Pinochet en Puerto Rico <i>Jorge Rodríguez Beruff</i>	257
DOCUMENTOS DE REFERENCIA	261
Carta del Canciller chileno, José Miguel Insulza, al Secretario General de la ONU, Sr. Kofi Annan	263
Pinochet y la transición incompleta <i>Ricardo Lagos y Heraldo Muñoz</i>	269
Fallo de Corte Suprema que desafuera a senador Pinochet	273
Cronología del caso Pinochet, hechos más importantes	321
AUTORES	333

EL CASO PINOCHET: LA PERSPECTIVA URUGUAYA

LILIA FERRO¹

La posición oficial del gobierno del Uruguay fue hecha pública en un comunicado de la Cancillería de fecha 25 de noviembre de 1998² (el mismo día en que la Cámara de los Lores revocara el fallo de la Alta Corte y habilitara así la extradición de Pinochet a Madrid) y contiene una expresa doble fundamentación jurídica y política. Esta última, a su vez, desborda el ámbito de la referencia chilena con respecto a la cual se formula, respondiendo a las exigencias de orden interno emanadas de la propia experiencia de transición y consolidación democrática del Uruguay. El corto comunicado de la Cancillería -que se puede considerar implícitamente ampliado por declaraciones del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores- se confecciona de acuerdo a su propio texto, "Ante los acontecimientos de notoriedad que afectan..." a Chile, enunciando luego la referida posición en los siguientes términos:

1°. Expresa su "incondicional adhesión al principio fundamental de la soberanía de los Estados como base de la convivencia pacífica..., en el marco del derecho internacional". La férrea defensa de la soberanía e independencia de los Estados y la estricta adhesión a los principios del derecho interna-

1. Profesora Adjunta de Política Internacional en la Unidad Multidisciplinaria de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República - Uruguay.

2. Comunicado de prensa, Dirección de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Montevideo, 25 de noviembre de 1998

cional es, como sabemos, el único escudo de que disponen los países pequeños. Ello, sumado a la larga trayectoria del país de invariable adhesión a esos principios oficia de contexto en el que se elabora la declaración.

2°. Reitera la “vigencia del principio de la competencia territorial de las leyes y tribunales de los Estados, particularmente en el ámbito penal y su rechazo a cualquier atribución de competencia extraterritorial de un juez o tribunal de un Estado, respecto de acciones cometidas en el territorio de otro Estado”. Este numeral de la declaración se asienta en el Art. 9 del Código Penal Uruguayo que establece con carácter general el principio de la territorialidad de la ley penal que tiene un doble alcance. El primero es el establecimiento de la competencia de la ley y tribunales del país de juzgar los delitos cometidos en su territorio y el segundo es la exclusión de tal competencia de las leyes y tribunales de otros Estados que es uno de los puntos centrales de la discusión en que se basa el debate relativo a la competencia de los tribunales españoles.

3°. Expresa su “solidaridad y apoyo al gobierno de Chile, en el ejercicio de su competencia soberana y en la consolidación de la vía institucional elegida, para el restablecimiento de los valores democráticos y el afianzamiento de la paz social entre todos los chilenos”. La salida democrática en el Uruguay fue pactada y culminó con la ratificación por parte del pueblo uruguayo de una ley de impunidad. Para el gobierno uruguayo, por consiguiente, la inmunidad acordada a los violadores de derechos humanos durante el gobierno de facto no constituye un obstáculo para el restablecimiento de los valores democráticos y la paz, por lo cual, tampoco lo sería, fuera cual fuera la solución de apertura elaborada por los chilenos. Defendiendo la validez de las salidas con sus “olvidos” es defender la propia.

4°. La reafirmación de esos principios “se hace con total prescindencia de las personas involucradas, y en consonancia con el invariable apoyo que el gobierno del Uruguay ha dado y seguirá dando el pleno goce de los derechos humanos, cuya protección debe hacerse efectiva a través de los medios y dentro de las formas que prescriben las normas jurídicas aplicables”. Se hace así patente la voluntad del gobierno de no asociarse con lo que puede interpretarse como la defensa de Pinochet, conclusión a la que igualmente llegó parte del espectro político uruguayo con la ineludible referencia a la férrea defensa del Presidente Sanguinetti de la salida uruguaya.

En declaraciones efectuadas por el Presidente Sanguinetti, se plantearon otros temas políticos tales como 1) la amenaza a la democracia chilena

que significaba el arresto legalmente cuestionable de Pinochet, coincidiendo con el presidente chileno cuando se pregunta: "...que pasaría si la justicia chilena comenzara a juzgar a españoles por los crímenes del franquismo?"³; 2) la amenaza a la paz sin la cual no hay ni justicia ni libertad, parafraseando a Gabriel Valdés en su aseveración de que estamos frente a una internacional de los jueces "que va acotando a los partidos políticos, que va acotando a los gobiernos..."⁴, en una clara manifestación de la preocupación de las elites políticas a que las decisiones del poder político puedan ser objeto de revisión en los hechos a través de fallos judiciales.

Por su parte, el Ministro de Relaciones Exteriores, Didier Opertti se hizo eco de opiniones publicadas en la prensa de Estados Unidos -por otra parte coincidentes con las declaraciones efectuadas por Felipe González⁵- en las que se sostiene que se está dando "una especie de rebrote de un neocolonialismo, en este caso un neocolonialismo judicial...", afirmando que "Si prospera este tipo de actos, de jueces ajenos a los temas, ajenos a la competencia, podrá ponerse en tela de juicio todos los procesos de reconstitución democrática que los países -con muchos sacrificios cada uno de ellos y conforme a sus propias características- han llevado adelante"⁶.

Se ve tanto en el comunicado como en las declaraciones del Presidente y del Ministro de Relaciones Exteriores la defensa del derecho como vehículo para la protección de las salidas democráticas de los países conforme a sus propias particularidades y decisiones.

En líneas generales se puede afirmar que la respuesta del sistema político uruguayo en torno a la situación generada con la detención de Pinochet y subsiguiente proceso en Londres respondió en primer lugar básicamente a una alineación típica de derecha e izquierda con algún cruzamiento de esta última que veremos más adelante, y en segundo lugar contuvo casi invariablemente referencias a la situación interna al Uruguay por varios factores: a) la particular y negociada salida democrática que se dio en este país; b) la ley de impunidad bajo el rótulo de caducidad de la potestad punitiva del Estado que se sancionó en Uruguay; c) la participación de los militares uruguayos en la Operación Cóndor; y d) la consiguiente posibilidad -hecha realidad casi inmediatamente- de que militares uruguayos fueran también acusados como sucedió con el ex Presidente Gral. Alvarez.

3. "El País", 17/09/98, en transcripción de entrevista realizada por el diario *La Vanguardia* de Barcelona.

4. *El País*, 11/98.

5. Felipe González declaró "Puedo haber cometido un error, pero si he cometido un error es porque tenía la convicción de que hacía más de 180 años que habíamos perdido la capacidad de impartir justicia en las colonias", recogido por *El Observador*, 26/09/99

6. *El País*, 27/11/98.

Partiendo de un punto común de repudio a la gestión del dictador -a diferencia de lo que ocurre en Chile, en Uruguay no hubo manifestaciones públicas de apoyo a Pinochet (o de sus pares uruguayos)-, las opiniones de lo que encartamos como la derecha se centraron en los debates jurídicos referentes principalmente a soberanía e independencia y el principio de no intervención; la territorialidad v/s la extraterritorialidad de la ley penal; la contraposición de los valores de justicia v/s la certeza y la seguridad que ofician de respaldo del Derecho; la vigencia del Derecho internacional, incluyendo la competencia de tribunales de esta naturaleza si se tratara de delitos de genocidio o de lesa humanidad; y finalmente, si Pinochet gozaba o no de inmunidad, todos los cuales se fueron definiendo para ser el sustento de una posición contraria a la competencia de los tribunales españoles para juzgarlo.

Por otro lado, la mayor parte de lo que calificamos como posición de la izquierda fincó su argumentación en aspectos éticos y de justicia, brindando un apoyo incuestionado a la extradición y juzgamiento de Pinochet por el tribunal español y soslayando el debate de los aspectos jurídicos referentes a la legalidad de los medios utilizados para ello. En apoyo al juez Garzón se pronunciaron la Mesa Política del Frente Amplio y la central obrera PIT-CNT, así como la fuerza política de centro-izquierda, Nuevo Espacio.

La notoria excepción a esta posición -más alineada con la de Cuba y paradójicamente con la del oficialismo uruguayo- la sostuvo el senador José Mujica, fundador y dirigente del MLN-Tupamaros quien expresó: "...no avalo que haya justicia extraterritorial, por lo menos hasta que no tenga un sistema que ofrezca garantías; desconfío de los países fuertes y darles la posibilidad de juzgar por encima de fronteras es una cosa que se nos puede volver en contra."⁷, agregando en otra declaración que a Garzón "No se le ocurre hacer justicia con el franquismo que lo tiene delante de las narices"⁸.

En cuanto a la prensa uruguaya tanto de derecha (medios consultados fueron los diarios *El País* y *El Observador*) como de izquierda (*La República*) se cubrió abundantemente todo el proceso a través de la transcripción de cables de agencias internacionales y entrevistas a funcionarios de gobierno y especialistas en derecho internacional, dedicándosele también varios editoriales.

7. *La República en la Red*, edición 09/10/99, pg. 30

8. *El Observador*, 20/10/1998.

Los temas que se plantean en los editoriales de los diarios de derecha analizados incluyen: 1) la violación al principio de no intervención judicial de un país en el sistema judicial de otro; 2) el fin de justicia perseguido se invalidaría con la solicitud y el arresto porque vulneran el orden jurídico internacional; 3) la cuestión central para el futuro de las relaciones internacionales y aún de la propia soberanía de los Estados nacionales es determinar si el procedimiento iniciado es o no conforme a derecho internacional⁹; 4) de haber jurisdicción internacional, también debe haber un tribunal con esa característica.

Siguiendo los lineamientos generales que señalamos para la posición de derecha que vimos, esta prensa asumió un discurso basado en argumentos jurídicos, que, sin excepción llevaban a la conclusión de la improcedencia de la detención, extradición y juzgamiento de Pinochet por tribunales españoles.

Del análisis de los editoriales de *La República* se desprende en primer lugar que su publicación coincidió con los hitos del proceso favorables a su posición conducentes al juzgamiento de Pinochet en España¹⁰. La posición sustentada se ancla en la definición de los posibles temas de debate en los siguientes puntos: 1) los fallos británicos de 25/4/99 y 15/4/99 sentaron jurisprudencia sobre la ausencia de inmunidad de los jefes de Estado que cometieran crímenes castigados por el derecho internacional; 2) la fijación de 1988 como inicio del período en que se podría juzgar a Pinochet originó la expresión de disconformidad con la aplicación del principio de no retroactividad en materia penal; 3) se expresa la convicción de que Pinochet no sería juzgado en Chile; 4) se considera a los tribunales españoles como encarnando la justicia internacional y 5) se realiza la ineludible referencia interna en expresiones tales como: “Mal que le pese al anquilosado y culposo pensamiento del gobierno uruguayo en la materia. Tarde o temprano, la decisión de Sanguinetti y sus aliados de empujar el tema hacia delante” y dejarlo sin resolver, mostrará los límites de su acción como dirigente político y como estadista.”¹¹.

En suma se asienta esta posición en valores éticos y de justicia con ausencia de debate sobre si se está actuando de acuerdo a principios de derecho penal nacional o internacional.

9. *El Observador*, Editorial 21/10/98

10. *La República en la Red*, Editoriales de 25 y 26/03/99, 16/04/99 y 09/10/99.

11. *La República*, 09/10/99, pg. 14

Como se desprende del Nal. 2º del comunicado oficial antes transcrito, el gobierno de Uruguay asigna a su similar chileno una “competencia soberana” en la solución que finalmente se le da a lo que denominan “los acontecimientos de notoriedad”, en otras palabras, la inmunidad y consecuente impunidad con total prescindencia de la naturaleza de los delitos cometidos -si esta es la decisión- mientras hayan sido cometidos en territorio chileno.

En esto queda encartado el pensamiento oficial del gobierno uruguayo que utiliza el término soberanía a veces como tal y a veces referido a la independencia con respecto a los otros Estados de que debe gozar cada uno de ellos.

En ámbitos de derecha se hace una férrea defensa del Estado nacional y de la soberanía en sentido general y judicial particularmente asignando al arresto de Pinochet el resurgimiento de “...la sombra de una indeseable tutela sobre los países más débiles, justamente en el atributo esencial de la jurisdicción Y ello sucede cuando diversos procesos mundiales debilitan el Estado nacional y su soberanía.”¹², llegando hasta hacerse una comparación con el secuestro de Noriega por parte de Estados Unidos a efectos de ilustrar lo que puede pasar en el ámbito de la “justicia” si las acciones no se encuadran en las normas de derecho positivo, tanto nacional como internacional cuando se trata de naciones de tan disímil poder.

En este sentido se pronuncia también la cátedra de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República afirmando: “el problema grave es que las naciones poderosas, sin la existencia de un tribunal internacional, constituyan tribunales nacionales para juzgar delitos cometidos en otros Estados (...) pasando por encima de los acuerdos de salida de los regímenes de excepción.”¹³.

En conclusión, el caso Pinochet -entre su detención y su liberación en Londres- se convirtió prácticamente en una vía para hacer públicas una vez más las posiciones encontradas del espectro político uruguayo con referencia a los términos de la salida pactada del gobierno de facto en Uruguay (1973-1985) y particularmente de la inmunidad dada a través de la ley de caducidad de la potestad punitiva del Estado a los violadores de los derechos humanos durante ese período.

12. *El Observador*, Editorial 21/10/98

13. Miguel Langon en nota de Búsqueda, 26/11/98

Los temas de debate que se plantearon tuvieron un grado mayor de tecnicismo jurídico entre los que se encontraban en contra de admitir la jurisdicción de los tribunales españoles y por consiguiente de la legalidad de todo el proceso, quienes trataban permanentemente a la vez de dissociarse de cualquier manifestación que pudiera interpretarse como en apoyo de Pinochet. Sus posiciones se sustentaban en argumentos jurídicos y políticos, estos últimos defendiendo las soluciones de salida de los gobiernos de facto particulares a cada país, sin reconocer autoridad superior que pueda juzgar sobre su pertinencia, sin violar los conceptos de soberanía, independencia y no intervención.

Estos temas no se plantearon entre los que defendían el accionar del juez Garzón, quienes sí plantearon el fin de justicia que se alcanzaba con sus acciones, ubicando el debate en términos de principios éticos como fines últimos del derecho de todas formas.